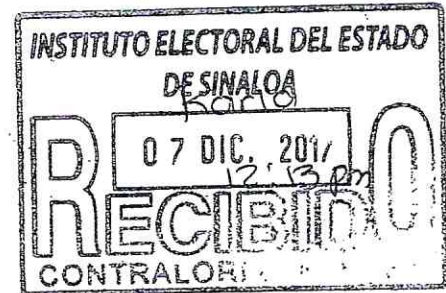


COORDINACIÓN DE ADMINISTRACION
OFICIO N°. IEES-089-2017

Culiacán, Sinaloa; a 07 de diciembre de 2017.

**LIC. SANTIAGO ARTURO MONTOYA FELIX
CONTRALOR INTERNO DEL IEES
PRESENTE.-**



En alcance al oficio IEES/088/2017 de la Coordinación a mi cargo con fecha 04 de diciembre del presente año, solicito a usted lo siguiente:

Que se me tenga por presentada la documentación comprobatoria y justificativa con la finalidad de subsanar la observación realizada por esa Contraloría respecto del Procedimiento No. 15 el cual detalla, entre otras, la duplicidad del pago de la factura ACA 32415 del proveedor Abastecedora de Combustibles Sánchez Hermanos, S.A. de C.V. por un importe de \$1,000.00 (Son mil pesos 00/100 m.n.) para lo anterior se adjunta ficha de depósito con fecha 06 del presente mes y año realizado por la Coordinación de Educación Cívica por el importe anteriormente mencionado, así como copia de la factura correspondiente a dicho depósito.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Sin otro asunto en particular de momento, quedo de usted cordialmente a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTHA BEATRIZ INIGUEZ MENDIVIL
COORDNADORA DE ADMINISTRACION**

c.c.p. Archivo

TU VOTO SÍ VALE

Paseo Niños Héroes, 352 Ote., C.P. 80000, Culiacán, Sin. Tels. 01(800) 5050450, 01(667) 7152289 y 7153182



Culiacán, Sinaloa, a 04 de diciembre de 2017.



LIC. SANTIAGO ARTURO MONTOYA FELIX
CONTRALOR INTERNO DEL IEES
PRESENTE.-

En relación al oficio IEES/CI/102/2017 de fecha 21 de noviembre del presente año donde solicita información y/o documentación adicional del procedimiento No. 15, ya que Contraloría al momento de realizar la cédula de resultados preliminares no realizó algunas recomendaciones necesarias a efecto de que sean subsanadas en su totalidad, me permito presentar las respuestas y documentación respecto a las observaciones pendientes de solventar, las cuales a continuación se describen.

Procedimiento No. 15.-

Descripción del procedimiento.

Revisar que las pólizas por concepto de registro del egreso se encuentren soportadas con la documentación original comprobatoria y justificativa pertinente, y que su fecha de expedición corresponda al mes de registro, de conformidad con los artículos 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y en su caso, el artículo 20 de la Ley de Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, vinculados con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Resultados del procedimiento.

Posibles gastos fuera del periodo y propósito de la comisión; facturas de gastos en las cuales no se describe la actividad desarrollada; posibles consumos de alimentos excesivos ya que no se especifica en la factura las personas que lo realizaron; consumo de gasolina en la ciudad de Navolato siendo las actividades a desarrollar en Culiacán o en todo el estado de Sinaloa; y el pago de facturas fraccionadas a un mismo proveedor a través del procedimiento de gastos por comprobar.

Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

- 1) Se adjuntan oficios IEES/AC/0017/2017 e IEES/AC/018/2017 de la Jefatura de Comunicación con las aclaraciones respectivas, así como los comprobantes con la leyenda de justificación en cada uno de ellos.
- 2) Se adjunta documentos de la Coordinación de Educación Cívica y Participación Ciudadana con las aclaraciones respectivas, así como los comprobantes con la leyenda de justificación en cada uno de ellos

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Sin otro asunto en particular de momento, quedo de usted cordialmente a sus órdenes.

ATENTAMENTE



LIC. MARTHA BEATRIZ INIGUEZ MENDIVIL
COORDNADORA DE ADMINISTRACION

c.c.p. Archivo

TU VOTO SÍ VALE





12:10 p.m.
José Inzunza

Oficio: IEES-078-2017

Asunto: **Respuesta a la entrega de resultados preliminares de auditoría.**Exp. **CI/02AF/18-04-17/ADMINISTRACIÓN**

Culiacán, Sinaloa, a 21 de noviembre de 2017

LIC. SANTIAGO ARTURO MONTOYA FÉLIX
CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
PRESENTE:

En relación al oficio IEES/CI/086/2017 de fecha 20 de octubre del presente año donde se entregan resultados preliminares de la auditoría con número de expediente al rubro citado, y a efecto de dar cumplimiento al numeral 21 del Reglamento de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, me permito presentar las respuestas y documentación respecto a las observaciones que aún no han sido solventadas, las cuales a continuación se describen.

Resultados del procedimiento número 1. (Observación parcialmente solventada).

Descripción del procedimiento.

Verificar la observancia de las disposiciones legales que le sea aplicable a este Instituto en toda transacción, en su registro y, en general, cualquier aspecto relacionado con el sistema contable y presupuestal, de conformidad con el artículo 72 fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, respecto a los artículos 2, 7, 9, y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales disponen que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto, debiendo adoptar e implementar con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en sus acuerdos respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley general citada, dentro de los plazos que éste establezca, es decir, estos entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el CONAC, debiendo observar que los registros contables faciliten en todo momento la fiscalización de las operaciones realizadas por los entes, todo ello vinculado con los artículos 11, fracción III y 29, fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Resultados del procedimiento.

Al verificar la observancia de las disposiciones legales que le sea aplicable a este Instituto en toda transacción, en su registro y, en general, cualquier aspecto relacionado con el sistema contable y presupuestal, se constató que el sistema contable utilizado se encuentra armonizado a las disposiciones que en la materia ha emitido el CONAC, sin embargo se observaron las situaciones siguientes.

1. En lo que respecta al manual de contabilidad del Instituto, este no refleja las actualizaciones efectuadas al sistema contable derivadas de las disposiciones emitidas por dicho Consejo.
2. El registro de los gastos por comprobar y su comprobación, no se están realizando de conformidad con lo establecido en el manual de contabilidad del Instituto y el plan de cuentas emitido por el CONAC, es decir, se utiliza la cuenta 1125 "Deudores por anticipos de la tesorería a corto plazo" debiendo ser la 1123 "Deudores diversos por cobrar a corto plazo", así mismo los gastos en cuestión son registrados en la subcuenta "Fondos revolventes" debiendo crear la de "Gastos por comprobar".
3. Por último en lo relacionado con la función de fiscalización en las operaciones contables que realiza el Instituto, ésta se ve obstaculizada, ya que al momento del registro en las pólizas no se menciona el documento o comprobante del egreso realizado, así como la descripción específica del mismo, ello con el propósito de que en los auxiliares emitidos por el sistema reflejen la información necesaria para su fácil revisión. Asimismo se observó que el Instituto cuenta con un sistema adicional para el control de gastos por comprobar y de fondos revolventes, el cual no se encuentra actualizado, situación que no ayuda a la función descrita en este punto. Lo anterior pudiera provocar el incumplimiento del precepto señalado en el presente procedimiento.

Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

El ente auditado a través de oficio IEES-065-2017, de fecha 9 de octubre de 2017, manifiesta con relación a este procedimiento que:

1. En lo que respecta a las actualizaciones al manual de contabilidad del Instituto, se contratará a un experto en la materia para que lleve a cabo tales actualizaciones.
2. A partir del día 01 de octubre del año en curso el registro de los gastos por comprobar y su comprobación se están realizando de conformidad con lo establecido en el manual de contabilidad del Instituto y el plan de cuentas emitido por el CONAC, es decir se está utilizando la cuenta 1123 "Deudores diversos por



cobrar a corto plazo” en la subcuenta que se creó de “Gastos por comprobar” (Anexo 1).

3. A partir del día 01 de octubre del año en curso el registro de las pólizas menciona los conceptos de acuerdo a los campos de captura que tiene el sistema, lo anterior con el propósito de que los auxiliares emitidos por el sistema reflejen la información necesaria para su fácil revisión (Anexo 2). Así mismo el sistema adicional para el control de gastos por comprobar y de fondos revolventes se está capturando la información para actualizarla a la fecha.

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Evaluación del Órgano de Control derivada de la confronta.

Una vez revisada la información y documentación presentada por el ente auditado con el propósito de solventar las observaciones derivadas de este procedimiento, se determinó que los numerales 2 y 3 arriba señalados quedan solventados con dicha información y documentación respectiva, sin embargo referente al numeral 1, el ente auditado informa que contratará a un experto en la materia para que lleve a cabo tales actualizaciones, situación que no define el tiempo para atender dicha situación, por lo cual se determina que esta observación en cuestión queda sin solventar.

Recomendación.

Se recomienda que el Ente auditado realice las gestiones necesarias para atender la observación del numeral 1, en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de la recepción del presente informe.

Respuesta a la recomendación.

Se anexa correo enviado al Lic. Cornelio Rico Arvizu de la empresa Te Armonizamos Asesores, S.C. a la dirección armonizamos@gmail.com solicitando cotización por la prestación de servicios profesionales para la elaboración y/o continuación del manual de contabilidad gubernamental de este órgano electoral, ya que fue dicha empresa la encargada de elaborar en un principio dicho manual, no obteniendo respuesta a la fecha, así mismo se habló telefónicamente con el Lic. Cornelio Rico Arvizu para exponerle dicha solicitud, comentado que él se pondría en contacto con este órgano electoral. (Anexo 1)

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Procedimiento No. 15.-



Resultados del procedimiento número 15. (Observación parcialmente solventada).Descripción del procedimiento.

Revisar que las pólizas por concepto de registro del egreso se encuentren soportadas con la documentación original comprobatoria y justificativa pertinente, y que su fecha de expedición corresponda al mes de registro, de conformidad con los artículos 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y en su caso, el artículo 20 de la Ley de Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, vinculados con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Resultados del procedimiento.

Al revisar una muestra selectiva consistente en 368 pólizas por concepto de registro del egreso, las cuales suman un total de \$ 105'610,736.89 (Ciento cinco millones seiscientos diez mil setecientos treinta y seis pesos 89/100 m.n.) que representa el 55.55 % del presupuesto ejercido por este Instituto durante el año 2016, con el propósito de que éstas se encuentren soportadas con la documentación original comprobatoria y justificativa pertinente, y que su fecha de expedición corresponda al mes de registro, se constató que dichas pólizas se encuentran soportadas con la documentación original comprobatoria y su fecha de expedición corresponde al mes de registro, sin embargo en lo referente a la justificación del egreso, se observaron las situaciones que a continuación se describen:

1. Al realizar el análisis del auxiliar contable de proveedores con las pólizas de gastos relacionadas con el mismo, se detectaron posibles gastos o pagos duplicados, como se muestra en el anexo 1.
2. Derivado del análisis señalado en el punto que antecede, se observaron pagos por anticipos a proveedores, los cuales no se registraron como tales en el auxiliar contable respectivo (Deudores diversos por cobrar a corto plazo 1123), dichos pagos se relacionan en el anexo 2.
3. Al revisar las pólizas por gastos de viáticos se detectó lo siguiente: La falta de informes de viajes realizados fuera del estado de Sinaloa; factura por combustible incluida en dos comprobaciones diferentes; posibles gastos fuera del periodo y propósito de la comisión; facturas de gastos en las cuales no se describe la actividad desarrollada; posibles consumos de alimentos excesivos ya que no se especifica en la factura las personas que lo realizaron; consumo de gasolina en la ciudad de Navolato siendo las actividades a desarrollar en la ciudad de Culiacán o en todo el estado de Sinaloa; y el pago de facturas fraccionadas de un mismo proveedor a través del procedimiento de gastos por comprobar. Estas situaciones se muestran en el anexo 3.

Lo anterior pudiera provocar el incumplimiento del precepto señalado en el presente procedimiento.



Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

El ente auditado a través de oficio IEES-065-2017, de fecha 9 de octubre de 2017, manifiesta con relación a este procedimiento que:

1. En lo que respecta a los posibles gastos o pagos duplicados se adjunta el Anexo 4 donde se relacionan los datos de las pólizas, facturas, proveedor, concepto, importe, descripción y evidencia de la erogación de los gastos, así como copia de cada una de las facturas y el soporte correspondiente de cada una de las mismas.
2. A partir del día 01 de octubre del año en curso el registro de pagos por anticipo a proveedores se registra de conformidad con lo establecido en el manual de contabilidad del Instituto y el plan de cuentas emitido por el CONAC, es decir se está utilizando la cuenta 1123 "Deudores diversos por cobrar a corto plazo" (Anexo 1).
3. Se anexan los informes de los viáticos erogados de acuerdo al artículo 20 de la Ley de Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa (Anexo 5).

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Evaluación del Órgano de Control derivada de la confronta.

Al revisar la información y documentación presentada por el Ente auditado, con el propósito de solventar las observaciones señaladas en este procedimiento, se determina que el numeral 2 queda solventado con la información respectiva, sin embargo en los numerales 1 y 3, la información y documentación presentada no solventa las observaciones respectivas, por las razones descritas en los anexos 1 y 2 del presente informe.

Recomendación.

Las recomendaciones se presentan en los citados anexos 1 y 2, en cada una de las observaciones en cuestión.

Respuesta a la recomendación.

Se anexa cédula con las respuestas correspondientes, así como documentación soporte de los anexos arriba solicitados (Anexo 7).

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Procedimiento No. 24

Resultados del procedimiento número 24. (Observación parcialmente solventada).Descripción del procedimiento.

Revisar la conciliación entre las ministraciones de los recursos, con el propósito de verificar que lo depositado en las cuentas bancarias se realizaron dentro de los plazos señalados en el calendario previamente establecido, así como su correcta contabilización, de conformidad con los artículos 57, 72 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, vinculado con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Resultados del procedimiento.

Al revisar la conciliación entre las ministraciones de los recursos, con el propósito de verificar que lo depositado en las cuentas bancarias se realizaron dentro de los plazos señalados en el calendario previamente establecido, así como su correcta contabilización, se observó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa no entregó a este Instituto las ministraciones del mes de noviembre por concepto de "Gastos de operación", y del mes de diciembre las de "Servicios personales" y "Gastos de operación", las cuales suman la cantidad de \$ 12'533,591.00 (Doce millones quinientos treinta y tres mil quinientos noventa y un pesos 00/100 m.n.), como se muestra en el anexo 4. De lo anterior no se encontró documentación emitida por la Secretaría en cuestión que justifique la falta de entrega de dichas ministraciones, ello de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2016. Dicha situación pudiera provocar el incumplimiento del precepto señalado en este procedimiento.

Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

El ente auditado a través de oficio IEES-065-2017, de fecha 9 de octubre de 2017, manifiesta con relación a este procedimiento que:

Se anexa copia de las ministraciones correspondientes al mes de noviembre por concepto de "Gastos de Operación" (Anexo 6) selladas de recibido por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa de la cual a la fecha no se ha reflejado el depósito en la cuenta bancaria de éste órgano electoral, así mismo se anexa copia de la fe (Anexo 7) de hechos que hizo la C. Silvia Maidole García Quiroz donde no se recibió la documentación correspondiente a las ministraciones del mes de diciembre de "Servicios Personales" y "Gastos de Operación".

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Evaluación del Órgano de Control derivada de la confronta.

Una vez revisada la información y documentación presentada por el Ente auditado, con el propósito de solventar las observaciones planteadas en este procedimiento, se determina que la documentación presentada respecto a la observación sobre las ministraciones que quedaron pendientes de recibir en el mes de diciembre queda solventada, sin embargo en lo referente a la observación sobre las ministraciones que quedaron pendientes de recibir en el mes de noviembre requiere de la cancelación de los documentos en cuestión por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas del estado de Sinaloa, ya que dichos importes se encuentran contemplados en el estado de situación financiera del ejercicio 2016 de este Instituto Electoral, como "Derechos a recibir efectivos o equivalentes", por lo cual esta observación queda sin solventar.

Recomendación.

Se recomienda solicitar a la Secretaría de Administración y Finanzas informe sobre el Status que guardan las ministraciones en cuestión, y en el caso de que se hayan cancelado, que los documentos que amparan dichas ministraciones sean devueltos para realizar los registros contables respectivos de dicha cancelación.

Respuesta a la recomendación.

Se anexa oficio No. IEES/0694/2017 enviado al Lic. Carlos Ortega Carricarte Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa para que informe el status que guardan las ministraciones AP 304138 por la cantidad de \$1,575,800.00 y AP 304145 por la cantidad de \$1,464,665.00 ambas correspondientes al gasto operativo de la primera y segunda quincena del mes de noviembre de 2016, recibidas el día 03 de noviembre del mismo año, y en caso de que se hayan cancelado, que los documentos que amparan dichas ministraciones sean devueltos para realizar los registros contables respectivos de dicha cancelación. (Anexo 2)

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Procedimiento No. 29

Resultados del procedimiento número 29. (Observación no solventada).

Descripción del procedimiento.

Constatar que los pagos a prestadores de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios no sean con importes mayores a los estipulados en los contratos respectivos, así como que dichos contratos cuenten con la justificación correspondiente, de conformidad con los artículos 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, vinculado con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Resultados del procedimiento.



Al verificar los pagos a prestadores de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios, con el propósito de constatar que éstos no sean con importes mayores a los estipulados en los contratos respectivos, así como que dichos contratos cuenten con la justificación correspondiente, se constató que estos prestadores de servicios profesionales cuentan con la documentación respectiva, es decir, tienen un contrato que estipula la actividad a desarrollar así como el régimen y pago que recibirán por sus servicios; sin embargo al revisar estos pagos, se observó que en algunos casos se contaba con un contrato por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y éstos fueron sustituidos por otros contratos a partir del 16 de septiembre del mismo año, en los cuales se modificó el cargo e importe a recibir, de igual manera al verificar los pagos realizados contra lo estipulado en los contratos, se detectó la existencia de diferencias a favor de los prestadores de servicios profesionales contratados por un total de \$ 726,615.20 (Setecientos veintiséis mil seiscientos quince pesos 20/100 m.n.), de las cuales no se encontró la documentación que las justifique, como se muestra en el anexo 6. Por último se observó en los pagos realizados a los 775 prestadores de servicios profesionales, contratados para los Consejos Electorales Distritales y Municipales, que se concedió un bono por fin del proceso electoral 2015-2016 por un importe total de \$ 4'585,111.32 (Cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil ciento once pesos 32/100 m.n.), del cual no se encontró el documento de autorización y justificación respectivo, como se describe en el anexo 7. Lo anterior pudiera provocar el incumplimiento del precepto señalado en este procedimiento.

Respuesta del Ente auditado derivada de la confronta.

El ente auditado no presento información o documentación respecto a las observaciones planteadas en este procedimiento.

Evaluación del Órgano de Control derivada de la confronta.

Derivado de la ausencia de información o documentación por parte del Ente auditado con respecto a este procedimiento, se determina que las observaciones aquí planteadas quedan sin solventar.

Recomendación.

Se recomienda que el Ente auditado presente la documentación donde se justifican y autorizan las modificaciones hechas a los contratos del personal bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, así como la correspondiente a los pagos realizados fuera de los contratos establecidos con el personal bajo ese mismo régimen.

Respuesta a la recomendación.

Se anexa el acuerdo administrativo que emite la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el cual se autoriza el pago de prestaciones al personal contratado bajo el régimen de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios en la oficina central, y en las oficinas de zona norte y zona sur de este Instituto de fecha 04 de enero de 2016. (Anexo 9), así mismo el acuerdo



administrativo que emite la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el cual se autoriza el pago de una compensación al personal que presta sus servicios en los Consejos Distritales y Municipales Electorales en los Procesos Electorales Locales de fecha 04 de enero de 2016. (Anexo 10)

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Procedimiento No. 30

Resultados del procedimiento número 30. (Observación no solventada).

Descripción del procedimiento.

Verificar que el Instituto haya planeado, programado y presupuestado sus actividades, así como el ejercicio del gasto público con claridad y transparencia, con el propósito de optimizar los recursos públicos, comprobando para ello que todo gasto erogado se encuentre expresamente contemplado en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente al año 2016, de conformidad con los artículos 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (postulados básicos), 7, 24, 27, 54 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, vinculado con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Resultados del procedimiento.

Al realizar un análisis de los programas que conforman el presupuesto inicial y su evolución, con el fin de verificar que el Instituto haya planeado, programado y presupuestado sus actividades con claridad y transparencia, con el propósito de optimizar los recursos públicos, y constatar que todo gasto erogado se encuentre expresamente contemplado en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente al año 2016, se constató que la mayoría de los programas ejecutados por el Instituto contaban con su presupuesto respectivo, sin embargo se detectaron las situaciones siguientes:

1. No se encontró la documentación de aprobación por parte del Consejo General de este Instituto que soporte la cancelación de los subprogramas de Educación Cívica, tales como: "Consulta infantil y juvenil", "Parlamento infantil", "Elecciones en secundarias", "Teatro guiñol" y "Ensayo político Octavio Paz", los cuales contaban con la partida presupuestal respectiva.
2. No se encontró la documentación sobre la planeación, presupuesto y autorización respectiva, para la ejecución de los siguientes programas, los cuales no fueron incluidos en el presupuesto inicial 2016: "Organización, Planeación y Logística Electoral", "Resultados Electorales Preliminares" y la campaña "Haz Valer tu Primera Vez". El importe erogado por estos programas ascienden a \$ 65'573,535.01 (Sesenta y cinco millones quinientos setenta y tres mil quinientos treinta y cinco pesos 01/100 m.n.), como se muestra en el anexo 8.



3. Se realizaron pagos por rentas adelantadas de las oficinas administrativas de las zonas norte y sur, y bodegas utilizadas por este Instituto, así como por la compra de agua embotellada para el ejercicio 2017. Estos pagos ascienden a la cantidad total de \$ 786,772.86 (Setecientos ochenta y seis mil setecientos setenta y dos pesos 86/100 m.n.), sin contar con la documentación de autorización que justifique dichas erogaciones, los cuales se describen en el anexo 9.

Dichas situaciones pudieran provocar el incumplimiento de los preceptos señalados en este procedimiento.

Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

El ente auditado a través de oficio IEES-065-2017, de fecha 9 de octubre de 2017, manifiesta con relación a este procedimiento que:

En lo que respecta al punto 3 de los pagos de rentas adelantadas de las oficinas administrativas de la zona norte y sur y bodegas utilizadas por este Instituto, anexa documento del Despacho Terrazas López y Asociados, S.C., con la opinión del Asesor Fiscalista y Contable sobre la razones y justificaciones donde no se vulneran los intereses económicos ni el régimen financiero de éste órgano electoral (Anexo 9).

Por lo anterior solicito a usted, tenga por recibidas y presentadas en tiempo y forma las respuestas y documentación para solventar las observaciones arriba citadas.

Evaluación del Órgano de Control derivada de la confronta.

Una vez analizada la información presentada por el Ente auditado con el propósito de solventar la observación del numeral 3 de este procedimiento, se determina que la argumentación no solventa dicha observación, debido a que el precepto legal que sustenta este procedimiento establece claramente que los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones, siendo el postulado numero 8 el observado, mismo que a continuación se describe:

DEVENGO CONTABLE

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Explicación del postulado básico.

- a) Debe entenderse por realizado el ingreso derivado de contribuciones y participaciones cuando exista jurídicamente el derecho de cobro; y,
- b) Los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago.



Periodo Contable;

- a) La vida del ente público se divide en períodos uniformes de un año calendario, para efectos de conocer en forma periódica la situación financiera a través del registro de sus operaciones y rendición de cuentas;
- b) En lo que se refiere a la contabilidad gubernamental, el periodo relativo es de un año calendario, que comprende a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y está directamente relacionado con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos;
- c) La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera del ente público, hace indispensable dividir la vida continua del mismo en períodos uniformes permitiendo su comparabilidad;
- d) En caso de que algún ente público inicie sus operaciones en el transcurso del año, el primer ejercicio contable abarcará a partir del inicio de éstas y hasta el 31 de diciembre; tratándose de entes públicos que dejen de existir durante el ejercicio, concluirán sus operaciones en esa fecha, e incluirán los resultados obtenidos en la cuenta pública anual correspondiente; y,
- e) Para efectos de evaluación y seguimiento de la gestión financiera, así como de la emisión de estados financieros para fines específicos se podrán presentar informes contables por períodos distintos, sin que esto signifique la ejecución de un cierre.

Por lo anteriormente expuesto la observación sobre el numeral en cuestión queda sin solventar.

Recomendación.

Se recomienda que el ente auditado se apegue a la legislación aplicable en las operaciones que realiza derivadas de las atribuciones y obligaciones que la normatividad interna y demás leyes le confieran.

Respuesta a la recomendación.

Se anexa el acuerdo administrativo que emite la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el cual se autoriza una reclasificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2016 de este Instituto de fecha 17 de marzo de 2016. (Anexo 11), así mismo el acuerdo administrativo que emite la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el cual se autoriza por segunda ocasión una reclasificación presupuestal para el ejercicio fiscal de 2016 de este Instituto de fecha 22 de agosto de 2016. (Anexo 12) Respecto de las rentas pagadas por anticipado se anexan los addendum o convenio modificatorio a cada uno de los contratos celebrados por este órgano electoral, donde se especifica que se podrán pagar rentas por anticipado (Anexo 13).

Considerando lo anterior y que el artículo 2280 del Código Civil para el Estado de Sinaloa a la letra dice: Hay arrendamiento cuando las dos partes contratantes se obligan recíprocamente, una, a conceder el uso o goce temporal de una cosa, y la otra, a pagar

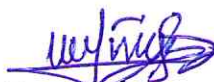


por ese uso o goce un precio cierto”, que el addendum o convenio modificadorio forma parte del contrato de arrendamiento y otorga el consentimiento por ambas partes (Arrendador y Arrendatario) para pagar mensualidades por anticipado y que el artículo 2293 de dicho código cita que: Los arrendamientos de bienes municipales o de establecimientos públicos, estarán sujetos a las disposiciones de este título, supuesto en el cual está el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, así mismo considerando el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas”, artículo que refiere la jerarquías de las leyes, considerando todo lo anteriormente expuesto los postulados básicos de contabilidad gubernamental no están jerárquicamente por encima de la ley, la cual nos permite celebrar contratos de arrendamiento en los términos y condiciones que se consideren pertinentes.

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para las dudas o aclaraciones al respecto.

Atentamente



Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil
Coordinadora de administración

C.c.p. Archivo.



José Gpe Inzunza MárquezCOORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICIO N°. IEES-065-2017Asunto: **Respuesta a observaciones de
confronta de auditoría.**Exp. **CI/02AF/18-04-17/ADMINISTRACIÓN**

Culiacán, Sinaloa, a 09 de octubre de 2017

Recibo oficio original y anexos
LIC. SANTIAGO ARTURO MONTOYA FÉLIX
CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
PRESENTE:

En relación a las observaciones presentadas en la confronta de auditoría realizada el día 29 de septiembre del año en curso, y a efecto de dar cumplimiento al numeral 20 del Reglamento de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, me permito presentar las respuestas y documentación respecto a las observaciones que en ese momento quedaron sin solventar, las cuales a continuación se describen.

Procedimiento no. 1

Verificar la observancia de las disposiciones legales que le sea aplicable a este Instituto en toda transacción, en su registro y, en general, cualquier aspecto relacionado con el sistema contable y presupuestal, de conformidad con el artículo 72 fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, respecto a los artículos 2, 7, 9, y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales disponen que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto, debiendo adoptar e implementar con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en sus acuerdos respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley general citada, dentro de los plazos que éste establezca, es decir, estos entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el CONAC, debiendo observar que los registros contables faciliten en todo momento la fiscalización de las operaciones realizadas por los entes, todo ello vinculado con los artículos 11, fracción III y 29, fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Descripción del resultado.

Al verificar la observancia de las disposiciones legales que le sea aplicable a este Instituto en toda transacción, en su registro y, en general, cualquier aspecto relacionado con el sistema contable y presupuestal, se constató que el sistema contable utilizado se



encuentra armonizado a las disposiciones que en la materia ha emitido el CONAC, sin embargo se observaron las siguientes situaciones.

1. En lo que respecta al manual de contabilidad del Instituto, este no refleja las actualizaciones efectuadas al sistema contable derivadas de las disposiciones emitidas por dicho Consejo.
2. El registro de los gastos por comprobar y su comprobación, no se están realizando de conformidad con lo establecido en el manual de contabilidad del Instituto y el plan de cuentas emitido por el CONAC, es decir, se utiliza la cuenta 1125 "Deudores por anticipos de la tesorería a corto plazo" debiendo ser la 1123 "Deudores diversos por cobrar a corto plazo", así mismo los gastos en cuestión son registrados en la subcuenta "Fondos revolventes" debiendo crear la de "Gastos por comprobar".
3. Por último en lo relacionado con la función de fiscalización en las operaciones contables que realiza el Instituto, ésta se ve obstaculizada, ya que al momento del registro en las pólizas no se menciona el documento o comprobante del egreso realizado, así como la descripción específica del mismo, ello con el propósito de que en los auxiliares emitidos por el sistema reflejen la información necesaria para su fácil revisión. Asimismo se observó que el Instituto cuenta con un sistema adicional para el control de gastos por comprobar y de fondos revolventes, el cual no se encuentra actualizado, situación que no ayuda a la función descrita en este punto.

Lo anterior pudiera provocar el incumplimiento del precepto señalado en el presente procedimiento.

Respuesta:

1. En lo que respecta a las actualizaciones al manual de contabilidad del Instituto, se contratará a un experto en la materia para que lleve a cabo tales actualizaciones.
2. A partir del día 01 de octubre del año en curso el registro de los gastos por comprobar y su comprobación se están realizando de conformidad con lo establecido en el manual de contabilidad del Instituto y el plan de cuentas emitido por el CONAC, es decir se está utilizando la cuenta 1123 "Deudores diversos por cobrar a corto plazo" en la subcuenta que se creó de "Gastos por comprobar" (Anexo 1).
3. A partir del día 01 de octubre del año en curso el registro de las pólizas menciona los conceptos de acuerdo a los campos de captura que tiene el sistema, lo anterior con el propósito de que los auxiliares emitidos por el sistema reflejen la información necesaria para su fácil revisión (Anexo 2). Así mismo el sistema adicional para el control de gastos por comprobar y de fondos revolventes se está capturando la información para actualizarla a la fecha.

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.



Procedimiento no. 2

Verificar que el Instituto cuente con el reglamento de funciones, los manuales normativos, de organización, responsabilidades y trabajo dispuestos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa en el artículo 146, fracción XXVIII, y el artículo 56, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, así como de políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales, financieros y servicios generales dispuestos en el artículo 29, fracción I y II del reglamento en mención, los cuales deberán publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio web del Instituto, de conformidad con lo previsto en el artículo 95, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Descripción del resultado.

En este procedimiento se observó que el Instituto cuenta con un reglamento interior, en el cual se definen las atribuciones y obligaciones de las y los titulares de los órganos que conforman la estructura orgánica del mismo, así mismo se cuenta con un reglamento de adquisiciones y un manual de egresos, sin embargo, no se han elaborado normatividad respecto a las funciones del resto del personal, tales como un reglamento general de trabajo y los respectivos manuales de organización y procedimientos. Dicha situación pudiera provocar el incumplimiento de los preceptos señalados en este procedimiento.

Respuesta:

Al respecto, esta Coordinación Administrativa expresa que de conformidad con el artículo 29, fracción II del Reglamento Interior, la Coordinación de Administración, tiene, entre otras, la atribución, relativa a coadyuvar en la elaboración y aplicación de las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales, financieros y servicios generales del Instituto; sin embargo, no es de su competencia la emisión de dichos criterios o lineamientos para que puedan surtir efectos legales; por lo que al no tener facultad para emitirlos, se encuentra el área impedida para su aplicación.

En ese sentido, cabe hacer mención con fecha 09 de octubre del presente año, mediante oficio IEES-066-2017 (**Anexo 3**), se solicitó a la titular de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, con la finalidad de subsanar la observación hecha en el informe de auditoría con número Exp. **CI/02AF/18-04-17/ADMINISTRACIÓN**, en el cual se recomienda para subsanar las observaciones, realizar las acciones necesarias para la elaboración normatividad respecto a las funciones del resto de personal, tales como un reglamento general de trabajo y los respectivos manuales de organización y procedimientos.

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación, en virtud de que la emisión de dicha normatividad no son facultad de ésta área.

Procedimiento no. 15

Revisar que las pólizas por concepto de registro del egreso se encuentren soportadas con la documentación original comprobatoria y justificativa pertinente, y que su fecha de expedición corresponda al mes de registro, de conformidad con los artículos 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y en su caso, el artículo 20 de la Ley de Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, vinculados con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Descripción del resultado.

Al revisar una muestra selectiva consistente en 368 pólizas por concepto de registro del egreso, las cuales suman un total de \$ 105'610,736.89 (Ciento cinco millones seiscientos diez mil setecientos treinta y seis pesos 89/100 m.n.) que representa el 55.55 % del presupuesto ejercido por este Instituto durante el año 2016, con el propósito de que éstas se encuentren soportadas con la documentación original comprobatoria y justificativa pertinente, y que su fecha de expedición corresponda al mes de registro, se constató que dichas pólizas se encuentran soportadas con la documentación original comprobatoria y su fecha de expedición corresponde al mes de registro, sin embargo en lo referente a la justificación del egreso, se observaron las situaciones que a continuación se describen:

1. Al realizar el análisis del auxiliar contable de proveedores con las pólizas de gastos relacionadas con el mismo, se detectaron posibles gastos o pagos duplicados, como se muestra en el anexo 1.
2. Derivado del análisis señalado en el punto que antecede, se observaron pagos por anticipos a proveedores, los cuales no se registraron como tales en el auxiliar contable respectivo (Deudores diversos por cobrar a corto plazo 1123), dichos pagos se relacionan en el anexo 2.
3. Al revisar las pólizas por gastos de viáticos se detectó lo siguiente: La falta de informes de viajes realizados fuera del estado de Sinaloa; factura por combustible incluida en dos comprobaciones diferentes; posibles gastos fuera del periodo y propósito de la comisión; facturas de gastos en las cuales no se describe la actividad desarrollada; posibles consumos de alimentos excesivos ya que no se especifica en la factura las personas que lo realizaron; consumo de gasolina en la ciudad de Navolato siendo las actividades a desarrollar en la ciudad de Culiacán o en todo el estado de Sinaloa; y el pago de facturas fraccionadas de un mismo proveedor a través del procedimiento de gastos por comprobar. Estas situaciones se muestran en el anexo 3.

Lo anterior pudiera provocar el incumplimiento del precepto señalado en el presente procedimiento.



Respuesta:

1. En lo que respecta a los posibles gastos o pagos duplicados se adjunta el Anexo 4 donde se relacionan los datos de las pólizas, facturas, proveedor, concepto, importe, descripción y evidencia de la erogación de los gastos, así como copia de cada una de las facturas y el soporte correspondiente de cada una de las mismas.
2. A partir del día 01 de octubre del año en curso el registro de pagos por anticipo a proveedores se registra de conformidad con lo establecido en el manual de contabilidad del Instituto y el plan de cuentas emitido por el CONAC, es decir se está utilizando la cuenta 1123 "Deudores diversos por cobrar a corto plazo" (Anexo 1).
3. Se anexan los informes de los viáticos erogados de acuerdo al artículo 20 de la Ley de Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa (Anexo 5).

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Procedimiento no. 24

Revisar la conciliación entre las ministraciones de los recursos con el propósito de verificar que lo depositado en las cuentas bancarias corresponde dentro de los plazos señalados en el calendario previamente establecido, así como su correcta contabilización, de conformidad con los artículos 57, 72 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, vinculado con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Descripción del resultado.

Al revisar la conciliación entre las ministraciones de los recursos con el propósito de verificar que lo depositado en las cuentas bancarias corresponde dentro de los plazos señalados en el calendario previamente establecido, así como su correcta contabilización, se observó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa no entregó a este Instituto las ministraciones del mes de noviembre por concepto de "Gastos de operación", y del mes de diciembre las de "Servicios personales" y "Gastos de operación", las cuales suman la cantidad de \$ 12'533,591.00 (Doce millones quinientos treinta y tres mil quinientos noventa y un pesos 00/100 m.n.), como se muestra en el anexo 4. De lo anterior no se encontró documentación emitida por la Secretaría en cuestión que justifique la falta de entrega de dichas ministraciones, ello de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2016. Dicha situación pudiera provocar el incumplimiento del precepto señalado en este procedimiento.

Respuesta:

Se anexa copia de las ministraciones correspondientes al mes de noviembre por concepto de "Gastos de Operación" (Anexo 6) selladas de recibido por parte de la Secretaría de



Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa de la cual a la fecha no se ha reflejado el depósito en la cuenta bancaria de éste órgano electoral, así mismo se anexa copia de la fe (Anexo 7) de hechos que hizo la C. Silvia Maidole García Quiroz donde no se recibió la documentación correspondiente a las ministraciones del mes de diciembre de "Servicios Personales" y "Gastos de Operación".

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Procedimiento no. 25

Analizar el rubro de combustibles y lubricantes, refacciones y mantenimiento de vehículos, con el propósito de verificar que estos sean exclusivamente para vehículos propiedad del Instituto o bien se encuentren bajo la modalidad de comodato o arrendamiento, y que a su vez la documentación comprobatoria del gasto, señale su aplicación y destino, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, vinculado con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Descripción del resultado.

Al analizar el rubro de combustibles y lubricantes, refacciones y mantenimiento de vehículos, con el propósito de verificar que estos sean exclusivamente para vehículos propiedad del Instituto o bien se encuentren bajo la modalidad de comodato o arrendamiento, y que a su vez la documentación comprobatoria del gasto, señale su aplicación y destino, se constató que los gastos por refacciones y mantenimiento de vehículos son exclusivamente para los vehículos propiedad del Instituto y la documentación comprobatoria señala su aplicación y destino, sin embargo al revisar las bitácoras de consumo de vales de combustible se observó que algunas entregas de estas dotaciones, no se señala el vehículo utilizado y no se encontró el contrato de comodato o arrendamiento correspondiente en caso de el vehículo sea propiedad de terceros; así mismo se detectó la existencia de suministros adicionales en los cuales no se encontró la justificación correspondiente, como se muestra en el anexo 5, los cuales suman el importe de \$ 109,500.00 (Ciento nueve mil quinientos pesos 00/100 m.n.). Lo anterior pudiera provocar el incumplimiento del precepto señalado en este procedimiento.

Respuesta:

Se anexa relación de entrega de dotación de vales de combustible por la cantidad de \$109,500.00 (Ciento nueve mil quinientos pesos 00/100 m.n.) donde se relaciona el servidor público a quien se le otorgó, así como descripción, evidencia y justificación de la erogación del gastos, adjuntado a dicha relación los contratos de comodatos respectivos de vehículo de transporte, bitácora de consumo de vales de combustible y documentos con la justificación del consumo (Anexo 8).

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Procedimiento no. 30

Verificar que el Instituto haya planeado, programado y presupuestado sus actividades así como el ejercicio del gasto público con claridad y transparencia, con el propósito de optimizar los recursos públicos, constatando para ello que todo gasto erogado se encuentre expresamente contemplado en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente al año 2016, de conformidad con los artículos 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (postulados básicos), 7, 24, 27, 54 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, vinculado con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Descripción del resultado.

Al realizar un análisis de los programas que conforman el presupuesto inicial y su evolución, con el fin de verificar que el Instituto haya planeado, programado y presupuestado sus actividades con claridad y transparencia, con el propósito de optimizar los recursos públicos, y constatar que todo gasto erogado se encuentre expresamente contemplado en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente al año 2016, se constató que la mayoría de los programas ejecutados por el Instituto contaban con su presupuesto respectivo, sin embargo se detectaron las siguientes situaciones:

1. No se encontró la documentación de aprobación por parte del Consejo General de este Instituto que soporte la cancelación de los subprogramas de Educación Cívica, tales como: "Consulta infantil y juvenil", "Parlamento infantil", "Elecciones en secundarias", "Teatro guiñol" y "Ensayo político Octavio Paz", los cuales contaban con la partida presupuestal respectiva.
2. No se encontró la documentación sobre la planeación, presupuesto y autorización respectiva, para la ejecución de los siguientes programas, los cuales no fueron incluidos en el presupuesto inicial 2016: "Organización, Planeación y Logística Electoral", "Resultados Electorales Preliminares" y la campaña "Haz Valer tu Primera Vez". El importe erogado por estos programas ascienden a \$ 65'573,535.01 (Sesenta y cinco millones quinientos setenta y tres mil quinientos treinta y cinco pesos 01/100 m.n.), como se muestra en el anexo 8.
3. Se realizaron pagos por rentas adelantadas de las oficinas administrativas de las zonas norte y sur, y bodegas utilizadas por este Instituto, así como por la compra de agua embotellada para el ejercicio 2017. Estos pagos ascienden a la cantidad total de \$ 786,772.86 (Setecientos ochenta y seis mil setecientos setenta y dos pesos 86/100 m.n.), sin contar con la documentación de autorización que justifique dichas erogaciones, los cuales se describen en el anexo 9.

Dichas situaciones pudieran provocar el incumplimiento de los preceptos señalados en este procedimiento.



Respuesta:

En lo que respecta al punto 3 de los pagos de rentas adelantadas de las oficinas administrativas de la zona norte y sur y bodegas utilizadas por este Instituto, anexa documento del Despacho Terrazas López y Asociados, S.C., con la opinión del Asesor Fiscalista y Contable sobre la razones y justificaciones donde no se vulneran los intereses económicos ni el régimen financiero de éste órgano electoral (Anexo 9).

Por lo anterior solicito a usted, tenga por recibidas y presentadas en tiempo y forma las respuestas y documentación para solventar las observaciones arriba citadas.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para las dudas o aclaraciones al respecto.

Atentamente



Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil
Coordinadora de administración

C.c.p. Archivo.

